

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dos de diciembre dos mil veinte

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200077800
PROCESO: VERBAL DECLARATIVO
DEMANDANTE: HÉCTOR HERNAN VALBUENA VALBUENA
DEMANDADA: FUNDACIÓN FUNFESS

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P. se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

1. Aclarece la clase de acción que se pretende, toda vez que se indica que se trata de un proceso declarativo, haciendo referencia al procedimiento a seguir, pero no se indica si se trata de algún tipo de responsabilidad civil extracontractual o contractual.

2. Conforme a lo anterior, debe adecuarse el memorial poder, precisando la clase de acción pretendida.

3. Adecúese la pretensión primera, toda vez que se pide que se declare la existencia de un contrato que se aporta, por lo tanto, inane resulta pronunciamiento en tal sentido.

4. Adecúese la pretensión segunda, teniendo en cuenta que se tratarse de una responsabilidad civil contractual, esta recae sobre las obligaciones pactadas por las partes.

5. Exclúyase la pretensión cuarta, toda vez que este no es un proceso ejecutivo para la suscripción de documento público.

6. De pretenderse perjuicios debe darse cumplimiento al artículo 206 C.G. Del P., discriminándolos por concepto.

7. Acredítese el agotamiento del requisito de procedibilidad como es la audiencia de conciliación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f204f13d079e7e350d69c095e48b8c784139d1bce237fbd2e8d5edd1dec851e3

Documento generado en 02/12/2020 09:40:47 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>